PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA MC-IUB-017-2024.

OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FOTOGRAFÍA, VIDEO, AUDIO E ILUMINACIÓN UBICADOS EN EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA CAMPUS PLAZA DE LA PAZ DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

La Institución Universitaria de Barranquilla en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el Cronograma del Proceso se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación a Mipymes territorial en el Distrito de Barranquilla, por parte de los siguientes interesados: **BUSINESS CENTER WAL S.A.S.,** con **NIT. 900.816.809 - 9; GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.,** con **NIT. 901.016.777 - 2;** y **INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT. 901.023.988 – 9,** quienes reunieron los requisitos exigidos en la ley para solicitar la limitación de proceso de la referencia en calidad de Mipymes.

Que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece en cuanto a Limitaciones territoriales a Mipymes, que: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan* ***domicilio*** *en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el objeto a contratar y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso se limitará a Mipymes territoriales, considerando que se cumplieron las condiciones exigidas en la norma para limitar el presente proceso de selección.

En este sentido podrán presentar oferta para el presente proceso de selección aquellos Proponentes que ostenten la calidad de Mipymes Territoriales, es decir con domicilio en Barranquilla o su área metropolitana.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente:

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y representante Legal

Proyectó: A. Fernández – Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Revisó: A. Berdugo – Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Aprobó: E. Devoz – Secretaria General